

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE GESTIÓN EN MATERÍA DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL DE TODO EL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA QUE REALICEN PRÁCTICAS FORMATIVAS

I.- OBJETO Y NECESIDAD:

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y añade una disposición adicional quincuagésima segunda, que establece la obligatoriedad de inclusión en el sistema de Seguridad Social a los alumnos que realicen prácticas formativas incluidas en programas de formación.

Los centros educativos a los que se deberá prestar dicho servicio son centros docentes públicos de Castilla-La Mancha, en los que se imparten las siguientes enseñanzas

- Ciclos formativos de Grados Básico, Medio y Superior.
- Cursos de Especialización de Formación Profesional.
- Programas Específicos de Formación Profesional.
- Ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Programas de Garantía Juvenil.
- Enseñanzas artísticas profesionales.
- Otras enseñanzas no universitarias, que puedan resultar de aplicación con el mismo objeto.

La complejidad y dificultades que entraña la tramitación del servicio de gestión para poder cumplir con las obligaciones de la Seguridad Social requiere de una dotación de recursos personales y técnicos de los que no disponemos y por ello se justifica la necesidad de contar con los apoyos necesarios para su gestión.



II.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato de servicio de gestión en materia de obligaciones con la Seguridad Social será de 24 meses, con posibilidad de prórroga durante un máximo 3 años más. Se podrá realizar una, dos o tres prórrogas, en total no podrán superar tres años.

III.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Se estima que el presupuesto máximo de licitación ascendería a 5.632,59 €/mes (4.655,03 €/mes más 977,56 €/mes de IVA) con el siguiente desglose mensual:

Salario bruto técnicos 60 horas semanales (incluido prorrata p. extras):	2.700 €
Seguridad Social a cargo de la empresa:	908,55 €
9% costes indirectos (programación, sistemas, digitalización, informática):	324,77 €
14% gastos generales:	505,20 €
6% beneficio industrial:	216,51 €
Subtotal costes:	4.655,03 €
IVA 21%:	977,56 €
TOTAL:	5.632,59 €

En consecuencia, se estima que el presupuesto máximo de licitación, que se precisa para una duración de 24 meses de contrato, ascendería a **135.182,16 €**, que se imputará a las anualidades 2024, 2025 y 2026 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la siguiente forma:

Anualidad 2024:	16.897,77 €
Anualidad 2025:	67.591,08 €
Anualidad 2026:	50.693,31 €
Total:	135.182,16 €

Teniendo en cuenta que el contrato puede prorrogarse hasta un máximo de 3 años más y que no se prevé la modificación de este, el valor estimado del contrato asciende a: **279.301,80 €**

Importe contrato (sin IVA):	111.720,72 €
Prórroga/s (max. 3 años):	167.581,08 €
Total valor estimado:	279.301,80 €



III.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará con periodicidad trimestral y con cargo a la partida presupuestaria 18.02.422B.22709, conforme a las gestiones relativas a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado en prácticas formativas, previa presentación de factura y certificados del servicio prestado por parte de la empresa adjudicataria y con la conformidad de la Dirección General de Formación Profesional.

La factura se presentará en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de 30 días desde la fecha de finalización de cada trimestre.

IV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se hará atendiendo a la valoración previa, de los criterios evaluables mediante juicio de valor, y de evaluación posterior, de valoración económica u otros criterios, puntuándose de acuerdo con el siguiente baremo:

- Criterios evaluables mediante juicios de valor: hasta **45 puntos**
- Valoración económica u otros criterios: hasta **55 puntos**

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	45 puntos
---	------------------

A. Criterio: Oferta técnica.....hasta 45 puntos

Se valorará mediante la presentación de un **programa de trabajo**, en que se describa la forma en que va a organizarse las tareas a desarrollar, la metodología a aplicar en los trabajos de gestión, seguimiento e información pertinentes para asegurar su calidad y fiabilidad y la periodicidad de los trabajos. En particular se valorarán los siguientes aspectos:

1.- Organización, gestión y administración general del servicio ... 15 puntos

Teniendo en cuenta la planificación de las tareas, coordinación y supervisión de los trabajos, reparto de funciones y trabajos entre los miembros del equipo.

2.- Metodología a aplicar en los trabajos de gestión, seguimiento e información a desarrollar15 puntos

Teniendo en cuenta que la adjudicataria disponga de los medios necesarios para que la Unidad de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda consultar en tiempo real la información precisa derivada de la gestión objeto de contrato.

3.- Aportación de soluciones tecnológicas que permitan la agilización en la tramitación y gestión del servicio contratado 15 puntos

Teniendo en cuenta la calidad de los programas informáticos de gestión y los medios técnicos puestos a disposición por la entidad adjudicataria para la prestación del servicio como son los programas informáticos de gestión laboral compatible con la plataforma informática de la Consejería de Educación Cultura y Deportes y que permite el traspaso masivo de datos.

Documentación acreditativa:

- Programa de trabajo detallado, presentado en documento pdf con un máximo de 25 páginas, tipo de letra arial 11, espaciado sencillo. En el supuesto de que alguna proposición no respete la forma de presentación establecida, se penalizará con un descuento de puntuación de cinco puntos sobre la valoración obtenida en el criterio.
- Entrega de la documentación necesaria que acredite los puntos anteriores: contrato de utilización de software, datos técnicos de la plataforma de traspaso de datos en tiempo real.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, CIFRAS O PORCENTAJES	55 puntos
--	------------------

B.1.- Criterio: Preciohasta 50 puntos

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mínima, a la que se atribuiría la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:



$$P = 50 * \frac{\text{Oferta min}}{\text{Oferta licitadora } i}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida por la oferta de la licitadora.

Oferta min: Precio correspondiente a la oferta mínima.

Oferta licitadora i: Precio ofertado por la licitadora.

B.2. Criterio: Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato..... hasta 5 puntos

- Se valorará la experiencia durante 10 años o más, de al menos dos personas con perfil jurídico, en concreto, en el área laboral y de seguridad social. **(2,5 puntos)**
- Se valorará la experiencia durante 10 años o más, de al menos dos personas con perfil económico-financiero. **(2,5 puntos)**

V.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Según dispone el artículo 99.3 b) LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de este contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo dada que la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones a la vez que rompería la homogeneidad de las mismas y entorpecería el seguimiento de su ejecución. Siguiendo el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos se considera conveniente centralizar esta contratación resultando una división en lotes antieconómica desde un punto de vista presupuestario.

VI.- SOLVENCIA DE LA LICITADORA

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas. El volumen de negocios mínimo anual a exigir no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como



máximo, los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

VII.- SEGURO

La empresa adjudicataria deberá contar con un **seguro de responsabilidad civil/profesional** que cubra los perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución del contrato, con un mínimo de indemnización de 300.000 €.

VIII.- PROPUESTA E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dado que ni los centros educativos, ni la propia Administración disponen de los medios y recursos necesarios para la gestión del servicio de gestión para poder cumplir con las obligaciones de la Seguridad Social, se necesita y se propone la contratación de la prestación de dicho servicio con una empresa debidamente autorizada para ello.

En Toledo, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL